

## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE LAS SOLICITUDES EXCLUÍDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS POR LA FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA, F.S.P. (FECYT) PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA INNOVACIÓN PÚBLICA 2024

Al amparo de la ORDEN CIN/1286/2022, de fecha 17 de diciembre de 2022 (BOE nº 309 de 26 de diciembre), se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas de la FECYT, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito del fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación.

En aplicación de dichas bases reguladoras, el Patronato de FECYT, en su reunión del 6 de junio de 2024, aprobó la Convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la cultura de la innovación pública y autorizó a la directora general para su publicación y tramitación, con una dotación de 2.000.000 de euros. Conforme a dicha autorización, se registró el 18 de junio de 2024 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (Identif. nº 769013) la convocatoria del citado procedimiento y en el BOE. nº 149, de 20 de junio de 2024, el extracto de la Resolución de 18 de junio de 2024 de la Dirección General de la FECYT, por la que se publicó la mencionada Convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 16.2 de la Convocatoria, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Dirección del Departamento de Cultura Científica y de la Innovación, de la FECYT.

En el artículo 17.12 de la citada Convocatoria se establece que el órgano instructor efectuara la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, cuya comprobación no requiera de ninguna valoración técnica. Si como resultado de esta revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud, así como en la información y documentación presentada, errores o defectos subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de dicha comunicación, formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se tendrá por excluida del procedimiento o desistida de la solicitud.

En el artículo 16.4.a) de la citada Convocatoria se establece que el órgano instructor procederá a realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Si del examen de las solicitudes y la documentación presentada se desprendiese que las mismas omiten información esencial para el proceso de evaluación o contienen información o datos inexactos o falsos, el órgano de instrucción podrá excluir dicha solicitud del procedimiento, mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

En el artículo 17.13 de la citada Convocatoria se establece que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento dando lugar a la desestimación de la ayuda o en su caso su revocación, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Efectuada la revisión de las solicitudes presentadas y conforme a lo previsto en el artículo 17.12 de la Convocatoria, con fecha 11 de octubre de 2024 se publicó en la página web



[www.gestion.convocatoriaip.fecyt.es](http://www.gestion.convocatoriaip.fecyt.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) requerimiento de subsanación para aquellas solicitudes que presentaban defectos o faltas susceptibles de subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación de la convocatoria y efectuada la revisión de la documentación recibida para la subsanación de las deficiencias y faltas presentadas, como órgano instructor de la convocatoria,

**RESUELVO:**

1º. Dictar resolución definitiva de las solicitudes excluidas en la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas por la FECYT, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la cultura de la innovación pública, por desistimiento según se detalla en el siguiente Anexo: Relación de solicitudes excluidas por no haber subsanado las incidencias detectadas.

2º. Ordenar la publicación de esta resolución y de su anexo en la página web [www.gestion.convocatoriaip.fecyt.es](http://www.gestion.convocatoriaip.fecyt.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Complementariamente a esta publicación, se realizará la correspondiente notificación electrónica.

El Órgano Instructor

Rosa Capeáns Garrido

Directora del Departamento de Cultura Científica y de la Innovación



## ANEXO

| Referencia   | Título                                                                          | Entidad                         | Código |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------|
| FCT-24-20548 | Programa de colaboración entre farmacias comunitarias y centros de salud        | Fundación Universidad San Jorge | 1      |
| FCT-24-21070 | Estrategia Universitaria de Refuerzo y Excelencia en Asesoría Científica EURECA | Academia Joven de España        | 1      |

### LEYENDA:

| Código | Descripción de la subsanación                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Referencia articulado Convocatoria |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| 1      | Falta de aportación de una carta de una administración pública por la que se compromete a colaborar en el proyecto, al no tener la entidad colaboradora la condición de administración pública, según lo establecido en el Artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público | Art.6.3                            |

